PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-SS-018-2026

ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ

SIBATÉ – CUND., AGOSTO DE 2026

ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, está interesada en contratar la **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ",** en consecuencia, adelantará un proceso de selección del contratista para su ejecución atendiendo el Estatuto General de Contratación Estatal.

El proceso contractual comprenderá la comunicación del Aviso de Convocatoria Pública, la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Resolución de Apertura, la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo, las Propuestas, la Verificación y Evaluación de Propuestas y su correspondiente Informe, el Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, y demás etapas y actos propios de la etapa precontractual conforme con la modalidad de selección, con el fin que la Entidad adjudique y contrate lo requerido.

La Entidad publicará en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la secretaria general de la Alcaldía Municipal.

La información contenida en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso contractual prevalece sobre cualquier otra información suministrada sobre éste.

Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. Esta no permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015; de los Artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999 y de los Artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005; establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad la página Web: www.colombiacompra.gov.co a través de la cual se suministrará toda la información del proceso contractual.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante la Alcaldía Municipal, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información en la Jefatura de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, o ingresando a la página web www.colombiacompra.gov.co

No obstante, lo anterior, en el evento de costo de copias, se seguirá las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 10 No. 8 – 01 Piso 1 de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. También puede reportar el hecho a la línea (1) 7250106 o en el Portal de Internet: www.sibate- cundinamarca.gov.co

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA

El Presente Pliego de Condiciones fue revisado y aprobado de la siguiente manera:

En los Aspectos Técnico, de Experiencia y Económico por:

Wendy Lorena Echeverry Bello
Secretaria de Salud

Leyda Munevar Montoya
Jefe de Oficina de Salud Publica

En el Aspecto Financiero por:

Adm Cindy paola Bello
Secretaria de Hacienda

En el Aspecto Jurídico por:

NELSON HUMBERTO BOLAÑO MARQUEZ
Contratista Oficina de Contratos

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "*Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
NORUEGA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – M-MACPC-2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse::

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

- **PLAZOS**, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	**PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)**
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta

EL OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

EL PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000,00), valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que se adjudicará en su totalidad, y se afectará por el sistema de monto agotable según los precios unitarios contratados..

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, pretende seleccionar la propuesta más favorable para contratar la "**ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ".**

1.1.1 CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA
42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA
42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra..

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada, a Precios Unitarios y Fijos, se calcula en **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000,00),** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que se adjudicará en su totalidad, y se afectará por el sistema de monto agotable según los precios unitarios contratados

En todo caso los oferentes tendrán en cuenta lo siguiente:

Nota No. 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y la ejecución del mismo se llevara a cabo de acuerdo a los valores propuestos por precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los bienes, servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

Nota No. 2: Para efecto de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los precios unitarios ofrecidos por los proponentes para cada ítem, los cuales no podrán exceder el valor estipulado por cada uno en el estudio de mercado del presente proceso contractual, so pena de ser rechazado.

Nota No. 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta

Nota No. 4: Los bienes, insumos, materiales, equipos y elementos deben ser entregados de acuerdo a las necesidades y requerimientos del supervisor

1.4 APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000854 del 07/07/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración Central SECTOR: 41- INCLUISÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorialidad Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052- Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. CPC: 91122- Servicios de la administración Pública relacionados con la salud META: 72 – Beneficiar a 700 personas con discapacidad y sus cuidadores con la red de apoyo domiciliario y acciones de promoción y prevención. PROYECTO: 2024257400031-Fortalecimiento de habilidades y destrezas a personas con discapacidad, cuidadores, población vulnerable a través de la red de apoyo, seguridad alimentaria y acciones de promoción y prevención en el municipio de Sibaté Cundinamarca. FUENTE: 1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	$150.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$85.000.000**

1.5. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES por el valor de las entregas, una vez sean los bienes a satisfacción por el Supervisor del Contrato y certificación de entrada al Almacén Municipal y se cumplan los siguientes requisitos.

Requisitos para acceder al pago:

1. factura, detallando cantidades, valor unitario y total.
2. Informe de ejecución del contrato conforme a las indicaciones dadas por la secretaria de salud
3. Acta de ingreso al almacén del Municipio
5. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Proponente, según aplique, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Proponente debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Informe de supervisión según modelo minuta suministrado por la supervisión del contrato.
7. Certificación bancaria.

NOTAS GENERALES

1 Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.

2 Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

3 El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

4 La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.

5 Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Sibaté, Cundinamarca sector urbano–secretaria de salud- Oficina Salud Pública – Calle 10# 8 - 01

5.7 REGULACIÓN JURÍDICA

La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

5.8 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"**Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada por subasta inversa. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia dela gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

Además, en la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 se hace referencia a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, dentro de la modalidad de escogencia de contratista de Selección Abreviada utilizando el método de Subasta Inversa.

En atención a lo anterior, el presente proceso de selección se realizará por convocatoria pública, conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección en este proceso de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, conforme a los reglado por el Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con las normas actualmente vigentes, concordantes y complementarias, las cuales se entienden conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección. Sin dejar de mencionar que la totalidad del procedimiento de Subasta Inversa será plasmado y esquematizado en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

De acuerdo a lo estipulado por la ley, la modalidad de selección que corresponde independiente de la cuantía en razón al objeto a contratar es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y de la Parte II, título I Capítulo II Sección I, Subsección II Selección Abreviada artículo 2.2.1.2.1.2.1 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.3 y Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca establecidas en la Constitución y la Ley.

PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 29 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

5.10 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5.11 PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones.

5.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

5.13 PROPUESTAS PARCIALES

NO se aceptarán propuestas parciales para esta Selección Abrevada por subasta inversa.

5.14 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada por subasta inversa, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca - no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado el Municipio de Sibaté- Cundinamarca o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la Selección abreviada quedan sin ningún valor. Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta Selección abreviada e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, incluidos las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la Selección Abreviada por subasta inversa, incluidos las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita **que será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co para consulta y conocimiento de todos los interesados.** La falta de respuesta por parte del Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, los factores de dificultad (Topográficos, hidrológicos y sociales, entre otros) que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios, el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

El presente Pliego de Condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre(n) como consecuencia del mismo.

CAPITULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2.1. CRONOGRAMA DE PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	26 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Estudios Previos	26 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	26 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	02 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	03 de septiembre de 2026, hasta la 08:00 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	04 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	04 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	04 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	08 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	10 de septiembre de 2026 hasta las 19:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	14 de septiembre de 2026 a las 09:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	14 de septiembre de 2026 a las 09:05 a.m	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	14 de septiembre de 2026 a las 09:10 a.m	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de verificación o evaluación	16 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 21 de septiembre de 2026, hasta 06:00 pm	**www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Apertura del sobre económico	24 de septiembre de 2026, a las 08:00 am	**www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Subasta electrónica	24 de septiembre de 2026, a las 10:00 am	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 de septiembre de 2026	**www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Firma del Contrato	28 de septiembre de 2026	**www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	01 de octubre de 2026	**www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	01 de octubre de 2026	**www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

2.2. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículos 23 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará con cinco (05) días hábiles de antelación a la apertura de la presente Selección Abreviada por subasta inversa en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, según el Cronograma de proceso; durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse a la plataforma SECOP II.

2.3. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1082 de 2015; el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co según Cronograma de Proceso. El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

2.4 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La apertura de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa será de acuerdo con la fecha prevista en el Cronograma de Proceso y mediante el Acto Administrativo allí previsto. A partir de esta fecha se recibirán las propuestas conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones y en la página web SECOP 2.

2.5. FECHA EN QUE LOS OFERENTES INTERESADOS PUEDEN MANIFESTAR SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Este trámite no tendrá lugar el presente proceso por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa.

2.6. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo de la Selección Abreviada por subasta inversa y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el Cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones del Pliego. Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones, presentadas y eventuales Aclaraciones del Pliego. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de esta "Selección Abreviada por subasta inversa". A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

2.7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y ACLARACIONES

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (03) días de anticipación.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del Plazo de Cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliego de Condiciones.

2.8. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

2.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Sibaté dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la presente Selección realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado. Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página del Portal Único de Contratación.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por la Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

2.10 PERÍODO DE OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas y deberán elaborarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II.

2.11 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

2.12 PROPONENTE ÚNICO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.13 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de Adjudicación, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (05) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, el Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

2.14 REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONVOCATORIA MIPYMES

La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA:

Es obligatoria para la solicitud de limitación del proceso a mipymes presentar:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
c. Oficio o carta solicitando la limitación

2.15. GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato constituirá en favor del MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, Garantía Única de Cumplimiento consistente en una Póliza de Seguros expedida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los dos (02) días siguientes a dicho acto, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Calidad de bienes	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del del contrato y tres (03) años más, a partir del perfeccionamiento del contrato.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 1257 del Decreto 1082 de 2015.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.
- El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Entidad, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015

2.16. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Una vez culminada la subasta el Municipio procederá a adjudicar la convocatoria al proponente que ofreció el último lance valido con el menor valor de los precios unitarios y hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. La Alcaldía Municipal de Sibaté adjudicará la convocatoria mediante acto administrativo debidamente motivado.

2.17. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La Alcaldía Municipal de Sibaté notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos. Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Sibaté y al adjudicatario.

2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca declarará desierta la SELECCIÓN ABREVIADA en los siguientes eventos:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, caso en el cual se declarará mediante acto administrativo, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Núm. 18 del Art. 25 de la Ley 80.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

2.19 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

2.20 PRECIO OFERTADO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes del valor total establecido en la "Propuesta Económica".

2.21. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal g) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para el presente proceso es del **TRES por ciento (3%)** el cual se efectúa sobre el menor valor (Precio ofertado de arranque), cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta.

En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

2.22. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

2.23 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, EL MUNICIPIO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El sobre económico, solo puede abrirse a la fecha de la subasta y previa publicación del informe de habilitación, y conforme al cronograma del proceso.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.

2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta. DESARROLLO DE LA SUBASTA: La subasta tendrá una duración de **quice (15) minutos.**

3) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la in formación y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad).

4) Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados dentro del último minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta..

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL MUNICIPIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- Si el proponente presenta su lance por fuera de la plataforma electrónica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Municipio el valor unitario de cada uno de los ítems y el total de la oferta objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requiera.

Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MUNICIPIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o podrá declarar desierto el proceso.

NOTA 1: El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el valor que arroje la subasta inversa electronica, conforme los ítems y cantidades establecida por la entidad.

El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del estudio de mercado so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, Sopena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se dará aplicación de las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor de la menor oferta inicial del evento de subasta menos el margen de mejora total ofrecido por el proponente adjudicatario aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta.

NOTA 5: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma Secop II y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece Colombia Compra Eficiente, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

NOTA 6: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones. El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma, para ello deberá tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece Colombia Compra Eficiente.

2.24. LUGAR Y FECHA

La subasta se celebrará en el día y a la hora previstos en el cronograma del proceso, por intermedio de la plataforma SECOP II, sin embargo, el Municipio podrá modificar el cronograma y dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación a la subasta.

Cada oferente participante deberá estar a la fecha y hora programada en la plataforma del SECOP II para el desarrollo de la Subasta Inversa y se dará inicio a la subasta con los oferentes que se encuentren en línea.

2.25. PRECIO OFERTADO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes del valor total establecido en la “Propuesta Económica”.

2.26. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá en los siguientes eventos:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Nota: En todo caso, de ser necesario, por problemas de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, fallas del Internet o fallas de energía, el Municipio podrá suspender o posponer la subasta de lo cual dará aviso, mediante el mensaje respectivo.

En caso de prolongarse por más de dos (2) días la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el Municipio podrá optar por realizar la Subasta de manera Presencial, para lo cual igualmente dará el aviso con antelación y procederá bajo el siguiente procedimiento:

2.27. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán las reglas de desempate conforme lo normado en el Decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50
%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca no será responsable en caso de omitir algún costo.

3.2. LUGAR, PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

La presentación del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Sibaté por la necesidad requerida, debe contratar la totalidad de los bienes objeto de esta Selección abreviada; razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

3.3 RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que “Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los Numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos se entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

3.5 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La moneda oficial para esta Selección Abreviada por subasta inversa y para la Propuesta es pesos colombianos.

3.6 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Selección Abreviada por subasta inversa, será exclusivamente por medio de SECOP II

3.7 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad, la adición, modificación o retiro de la propuesta mediante escrito presentado y radicado en la Entidad, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la selección abreviada y apertura de las propuestas, siempre y cuando la misma solicitud sea firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación de la propuesta. La propuesta será devuelta sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, depositándolos debidamente firmados en la urna, antes de la hora límite de cierre de la contratación y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dejará constancia de este hecho.

A partir de la fecha y hora de cierre de la Selección abreviada los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

3.10 CALIDAD DE LOS PROPONENTES

En esta Selección abreviada Pública podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta Selección abreviada se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

INDIVIDUALMENTE, como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,
c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONJUNTAMENTE, como:

a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

La Alcaldía del Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.11 REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ – Cundinamarca - aceptará que la oferta sea presentada por Dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre de la Selección abreviada Pública, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección abreviada como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de SIBATÉ – Cundinamarca - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Selección abreviada o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección abreviada como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de SIBATÉ – Cundinamarca.

3.12 POSIBILIDAD DE SUBSANAR

De conformidad con el instructivo de verificación de condiciones habilitantes publicado en www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá solicitar a los proponentes en término máximo de tres días, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

3.13. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO

Las propuestas se consideran INADMISIBLES, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

b) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

c) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, según lo estipulado en la plataforma SECOP II.

d) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes. Se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas

e) Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

f) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

g) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

h) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos exigidos en el aparte de DOCUMENTOS DEL PROPONENTE Numeral 4.2.

i) Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.

j) Cuando el proponente no presente el Anexo técnico de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.

k) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal, la propuesta será rechazada.

l) Cuando en la propuesta económica presentada se encuentren valores unitarios superiores a los establecidos por la entidad en los ítems cotizados en la presente convocatoria.

m) Cuando no se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bines y/o productos a suministrar.

n) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTO HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente deberá presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – Anexo No. 1.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de telefono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.2.2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Anexo No. 2

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD DE EJERCICIO

Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su correspondiente documento de identificación, sea Cédula de Ciudadanía, Pasaporte o de Cédula de Extranjería.

Las personas naturales inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, allegará el respectivo Certificado de Matrícula Mercantil.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días contados retroactivamente desde la fecha del cierre de la Selección abreviada.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la primera fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecido domicilio o sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta en esta Selección abreviada y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la calificación de la propuesta. Si el documento no se presenta, la Alcaldía del Municipio de Sibaté solicitará dicho documento en el informe de evaluacion

El hecho que el certificado de existencia y representación legal tenga la fecha de expedición al cierre de la selección abreviada por subasta inversa, no genera rechazo de la oferta si la persona jurídica cumple el requisito de haberse constituido con antelación solicitada en este Pliego de Condiciones.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil, deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

2. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del Objeto Contractual del presente proceso.

3. Las Actividades Mercantiles de la Persona Natural Inscrita deben permitir la ejecución del Objeto Contractual del presente proceso.

4. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y Cinco (05) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.

5. Las Facultades y Limitaciones del Representante Legal.

6. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.2.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

4.2.5.1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de

Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso de contratación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.2.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – Anexo No. 6

PERSONAS NATURALES. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el municipio de SIBATÉ- Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL Municipio de Sibaté - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

Si el proponente no presenta esta certificación, el Municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de dos días hábiles si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

4.2.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – Anexo No. 4 o 5

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente Selección abreviada.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

Los proponentes que deseen participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones “Documento de Integración de Consorcios” o “Documento de Integración de Unión Temporal”, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

Para efectos de participar en la presente Selección abreviada se deberá tener en cuenta que la capacidad de contratación residual del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá como la sumatoria de las capacidades de contratación residuales obtenidas para cada uno de los integrantes. No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

CONSORCIO

Se entiende que cada uno de los integrantes del Consorcio responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.; el consorcio deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. Un mismo integrante deberá cumplir como mínimo con el 50% de cada uno de todos los requisitos del pliego de condiciones; pero todos deberán estar inscritos en RUP en las especialidades y grupos exigidos.

UNIÓN TEMPORAL

Se entiende que cada uno de los integrantes de la Unión Temporal responderá solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán dé acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal; la Unión Temporal deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. Un mismo integrante deberá cumplir como mínimo con el 50% de cada uno de todos los requisitos del pliego de condiciones; pero todos deberán estar inscritos en RUP en las especialidades y grupos exigidos.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el Parágrafo 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

4.2.8. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso contractual, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso contractual, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, nit 899.999.372-4 o cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

1. Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.
2. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso contractual, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de SIBATÉ solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de SIBATÉ rechazará la oferta.

4.2.10. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

4.2.11. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Contraloría General de la República, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

4.2.12. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia, al cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

4.2.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Con el fin de la verificación de la existencia o no, de la prohibición normada en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, en el sentido de no permitir la contratación o renovación de contratos con personas que no hayan pagado las multas impuestas en virtud de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.2.14. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.2.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente adjudicatario, deberá presentar, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.2.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2.17. CERTIFICADO DE REDAM

Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. Es exigible dicho documento solamente del representante legal o persona natural que llegare a presentar oferta. En caso de uniones temporal o consorcios cada integrante de la unión temporal debe acreditarlo.

4.2.18. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (Anexo No. 7)

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones. Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (R.U.P) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

4.2.19. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES (Anexo No. 8)

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

4.2.20. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá aportar el **Anexo No. 9. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

4.2.21. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá aportar el Anexo No. 3. – PACTO DE INTEGRIDAD

.

4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

4.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección **y debe estar vigente y en firme**, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes – RUP con corte a treinta y uno (**31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),** así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Deberá ser mayor o igual que 15
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Deberá ser menor o igual a 0.15
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Indeterminado

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el índice (solvencia y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

4.3.1.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal En Colombia

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), si renovó o actualizó la información financiera para esa vigencia salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para sociedades constituidas en el 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

NOTA: para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Financiera se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

4.3.1.2. Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

4.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 25
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 24

NOTA: para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

4.4. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

4.4.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

4.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO No. 10)

Conforme al decreto 1082 de 2015, EL proponente deberá **acreditar dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas**; cuyo objeto corresponda **a la ADQUISICION O SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS (dotación o entrega o suministro o adquisición de dispositivos y/o equipos y/o, elementos, y/o instrumentos y/o tecnologías de ayudas técnicas similares al contenido o alcance del proceso contractual)**; cuya sumatoria sea 2.5 veces el presupuesto oficial. Aclarando que cada contrato deberá contar con al menos seis (6) códigos de la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA
42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA
42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

CONSIDERACIONES PARA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validad se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para establecer la actividad y el valor del contrato expresado en SMMLV, se verificará la clasificación de bienes , mediante el RUP el cual debe estar actualizado, vigente y en firme.
- Para establecer el objeto y demás datos del contrato los cuales no se encuentren consignados en el RUP, el proponente deberá presentar certificados de experiencia y/o actas de liquidación o actas de entrega final expedido por el contratante.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia general y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.
NOTA 2: Si el proponente acredita su experiencia general mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia general será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia según lo exigido en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase)..
NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a le fecha de cierre del proceso de selección, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.
NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso

4.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO No. 10)

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con un (1) contrato suscrito con una entidad pública, diferente a los contratos con los que se acredita la experiencia general cuyo objeto corresponda a la ADQUISICION O SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS (dotación o entrega o suministro o adquisición de dispositivos y/o equipos y/o, elementos, y/o instrumentos y/o tecnologías de ayudas técnicas similares al contenido o alcance del proceso contractual); por un valor de 2.5 veces el presupuesto oficial estimado. Aclarando que dicho contrato deberá contar con la totalidad de los códigos solicitados a continuación, según la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA
42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA
42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

CONSIDERACIONES PARA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validad se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para establecer la actividad y el valor del contrato expresado en SMMLV, se verificará la clasificación de bienes , mediante el RUP el cual debe estar actualizado, vigente y en firme.
- Para establecer el objeto y demás datos del contrato los cuales no se encuentren consignados en el RUP, el proponente deberá presentar certificados de experiencia y/o actas de liquidación o actas de entrega final expedido por el contratante

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.
NOTA 2: Si el proponente acredita su experiencia especifica mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia según lo exigido por cada lote en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase)..
NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a le fecha de cierre del proceso de selección, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.
NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
NOTA 12: Se deberá anexar copia de las facturas electrónicas de los contratos aportados de la experiencia general y específica para contratos celebrados con empresas privadas.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato
e. Cuantía o valor del contrato

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
a) Consularización y legalización,
b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

4.4.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

4.4.1.3.1 Mipymes y Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas experiencia especifica.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con un (1) contrato suscrito con una entidad pública, diferente a los contratos con los que se acredita la experiencia general cuyo objeto corresponda a la ADQUISICION O SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS (dotación o entrega o suministro o adquisición de dispositivos y/o equipos y/o, elementos, y/o instrumentos y/o tecnologías de ayudas técnicas similares al contenido o alcance del proceso contractual); por un valor de 1.5 veces el presupuesto oficial estimado. Aclarando que dicho contrato deberá contar con la totalidad de los códigos solicitados a continuación, según la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
42000000	42210000	42211500	42211502	MULETAS
49000000	49200000	49201500	49201503	BICICLETA ESTATICA
42000000	42210000	42211600	42211610	SILLA SANITARIA
42000000	42190000	42191800	42191810	COLCHON ANTIESCARAS PARA CUIDADEO DE PACIENTE
52000000	52120000	52121500	52121508	COBIJA
42000000	42190000	42192200	42192210	SILLA DE RUEDAS
49000000	49200000	49201600	49201611	MULTIFUERZA GIMNASIO
56000000	56100000	56101500	56101515	CAMA
42000000	42250000	42251700	42251706	CAMINADORA TROTADORA
42000000	42150000	42151900	42151909	CREMA DENTAL
53000000	53130000	53131600	53131608	JABON DE BAÑO
53000000	53130000	53131500	53131503	CEPILLO DE DIENTES

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.
NOTA 2: Si el proponente acredita su experiencia especifica mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
NOTA 3:En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia según lo exigido por cada lote en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase)..
NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a le fecha de cierre del proceso de selección, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.
NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
NOTA 12: Se deberá anexar copia de las facturas electrónicas de los contratos aportados de la experiencia general y específica para contratos celebrados con empresas privadas.
Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato
e. Cuantía o valor del contrato

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
a) Consularización y legalización,
b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones

4.4.1.4 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES HABILITANTES:

El proponente deberá presentar certificación de fabricante o importador dirigida a nombre de la alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca donde acredite ser distribuidor AUTORIZADO de la línea de movilidad y marcha, así:.

DESCRIPCION
SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL 24 "MARCO PLEGABLE EN ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMADO, RUEDAS TRASERAS DE 24" INFLABLES O MACIZAS, MANZANA DE ACERO CON RODAMIENTO, AROS IMPULSORES EN TUBO DE ACERO CROMADO CON 4 PUNTOS DE AGARRE, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" CON RODAMIENTO, TENEDORES DE ACERO CROMADOS CON RODAMIENTOS, EJES ROSCADOS EN ACERO (RUEDAS TRASERAS), TAPIZADO EN LONA REFORZADO Y ACOLCHONADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES CON PIN DE SEGURO, APOYAPIÉS REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLE, GRADUALES EN ALTURA, FRENOS DE ACERO CROMADOS
SILLA DE RUEDAS TIPO ESTANDAR PEDIATRICA: ESTRUCTURA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA.* DESCASA PIES Y DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES * FRENOS BILATERALES DE PALANCA * CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 100 KILOS * FABRICADA EN CORDOBÁN O LONA ACOLCHADA * RUEDAS TRASERAS MACIZAS 24" CON RIN EN PLÁSTICO TIPO ESTRELLA * RUEDAS DELANTERAS MACIZAS 8" * MEDIDAS COMO MÍNIMO ANCHO ASIENTO: 45 CM / ALTURA ASIENTO: 50 CM / PROFUNDIDAD ASIENTO: 40 CM / ALTURA POSTERIOR: 40 CM *
SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO EN ALUMINIO: • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
MULETAS GRADUABLES EN ALUMININIO; APOYO AXILAR Y EMPUÑADURA: GOMA, ESPUMA SUAVE O FOAMI ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR FRICCIÓN.BASE / REGATÓN: GOMA O CAUCHO SINTÉTICO REFORZADO QUE ABSORBE IMPACTOS Y PREVIENE DESLIZAMIENTOS, CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA: HASTA 100 KG O 130 KG
BASTON TIPO PARAGUAS GRADUABLE Y EN ALUMINIO CON SU RESPECTIVO REGATON O TAPON DE GOMA ANTISLIZANTE, CON ANILLO DE BLOQUEO PARA FIJAR LA ALTURA ELEGIDA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 125 KG
BASTON CANADIENSE, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO DE ALTA RESISTENCIA Y PESO LIGERO, CON • ABRAZADERA / CODERA: FIJA O MÓVIL DE POLIPROPILENO/PVC DE DISEÑO ERGONÓMICO PARA EL ANTEBRAZO.EMPUÑADURA (MANILAR): ANATÓMICA, DE PLÁSTICO RÍGIDO, GOMA O MATERIAL SUAVE ANTIDESLIZANTE. REGATÓN: CONTERA O TAPÓN INFERIOR DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE PARA TRACCIÓN SEGURA, CAPACIDAD DE SOPORTE ENTRE 125 KG A 140 KG.
BASTON DE 4 PUNTOS: ELABORADO EN ALUMINIO ACABADO EN CROMADO, MANGO DE AGARRE CON 4 PUNTOS DE APOYO, CON TAPONES DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN CADA PUNTA PARA MEJOR TRACCIÓN, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG HASTA 125 KG.
SILLA SANITARIA CON BASE EN ALUMINIO Y SOPORTE SUPERIOR O ASIENTO EN PLASTICO. DE ALTA RESISTENCIA, DE FACIL LIMPIEZA, CON BALDE REMOVIBLE TAPA HERMETICA FABRICADO EN PLASTICO SANITARIO, CON CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 110 KG.
BASTON PARA CIEGOS: ESCUALIZABLE, CINTA REFLECTABA, CORDÓN PARA MUÑECA Y TOPE. ALUMINIO ROJO Y BLANCO, PLEGABLE DE 3 A 5 SECCIONES UNIDAS POR CORDON ELASTICO DE ALTA RESISTENCIA, O BIEN DE TIPO TELESCOPICO RETRACTIL, CON EMPUÑADURA DE GOMA , SILICONA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD TEXTURIZADO PARA UN AGARRE FIRME Y ANTIDESLIZANTE, PESO DE 200 A 350 GR.
CAMINADOR PLEGABLE PARA ADULTO:ELABORADO EN CR ALUMINIO, GRADUACIÓN EN LAS 4 PATAS, ACABADAS EN CROMADO.

4.4.1.4 PERSONAL MÍNIMO

El proponente debe contar con el personal necesario y calificado para el suministro, traslado y entrega de todos los elementos objeto de la presente contratación, con optunidad y calidad en los sitios indicados por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos para lo cual deberá contar como mínimo con el siguiente Perfil profesional:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	Profesional en cualquier área de la administración	5 años contados a partir de la obtención del título. y/o expedición d ela tarjeta profesional según aplique	Maximo Tres (3) certificaciones de experiencia en logística, en la coordinación de entrega de suministro de ayudas técnicas que sumados superen dos años.

Reglas aplicables a la Experiencia del equipo de trabajo

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, resulta necesario que el perfil profesional solicitado cumpla con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El oferente deberá aportar para el profesional propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia, junto con la propuesta

• Documento de identidad
• Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
• Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional, junto con la certificación de vigencia y antecedentes de la entidad respectiva.
•Las certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto debe contener como mínimo:

• Nombre o razón social a quien se certifica
• Fecha de expedición de la certificación
• Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
• Fecha de suscripción del contrato que se certifica
• Objeto del contrato que se certifica
• Cargo desempeñado
• Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
• Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
• Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)

NOTAS:

• Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en uno o varios contratos (tiempo traslapado); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
• El personal enunciado no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Entidad. La Entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto por el oferente adjudicatario, previa notificación por escrito a la entidad contratante y el supervisor del contrato, la cual deberá asignar uno nuevo en un tiempo máximo de cinco (05) días contados a partir de la notificación.
• En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que el ofrecido inicialmente.
• Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
• el profesional antes solicitado no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

.

4.5. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta.

4.5.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá presentarse conforme a la información exigida en los presentes pliegos de condiciones, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas parciales. Para ello se deberá diligenciar el formato que conforma el anexo correspondiente de este documento.

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario de oferta económica sobre digital denominado "SOBRE 2- ECONÓMICO en la plataforma de SECOP II los siguientes criterios

En el cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II en la pregunta No. 1, el proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, es decir OCHNETA Y CINCO MILLONES DEDE PESOS MCTE ($85.000.000,00),,

El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera criterio de evaluación, los proponentes deberán "Transcriba el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad", toda vez que la plataforma exige que se transcriba dicho valor para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a la minuta que resulte del proceso de selección, teniendo en cuenta que se va adjudicar por el valor del presupuesto oficial.

En el cuestionario de la oferta económica punto 2, el proponente deberá indicar el valor TOTAL ofertado por los 24 ítems Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones

El proponente deberá adjuntar el detalle de su oferta económica, para lo cual deberá diligenciar en su totalidad en **Anexo No. 12**, oferta económica con los precios unitarios los cuales no podrán superar el precio unitario establecido por la entidad para cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.

Si llegase a presentar diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma SECOP II y el anexo No. 12, será rechazada la oferta, por tal motivo debe coincidir el valor total al sumar los valores unitarios

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del anexo No. 12, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente el mismo y será rechazada la oferta.
Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos

El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su Propuesta Económica.

El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el mismo se ejecutará a monto agotable, conforme los ítems y cantidades que requiera la entidad.

: El proponente adjudicatario una vez terminado el evento de subasta, deberá presentar ajustado los valores unitarios de acuerdo a porcentaje generado en el evento de subasta, el cual se le aplicará de forma uniforme a cada uno de los ítems

INSTRUCCIONES SOBRE EL ANEXO 11 FICHA TÉCNICA: El proponente deberá diligenciar, suscribir, cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el anexo correspondiente que no podrá ser modificado y en consecuencia su numeración, descripción, unidades y cantidades deberá corresponder a las indicadas por el Municipio, so pena de que la propuesta incurra en causal de RECHAZO. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

4.5.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA Y DEVOLUCIÓN

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere. Debe manifestarse en la oferta económica.

Dicho requisito será verificado en la propuesta técnica la cual deberá ser suscrita por el representante legal.

4.5.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Este trámite no tendrá lugar el presente proceso por tratarse de una selección abreviada por Subasta Inversa.

CAPITULO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O FICHA TECNICA

FICHA TÉCNICA			
Actividad y/o Evento	**Item**	**Unidad de medida**	**Descripción**
ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.	**1**	Unidad	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL 24 "MARCO PLEGABLE EN ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O CROMADO, RUEDAS TRASERAS DE 24" INFLABLES O MACIZAS, MANZANA DE ACERO CON RODAMIENTO, AROS IMPULSORES EN TUBO DE ACERO CROMADO CON 4 PUNTOS DE AGARRE, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" CON RODAMIENTO, TENEDORES DE ACERO CROMADOS CON RODAMIENTOS, EJES ROSCADOS EN ACERO (RUEDAS TRASERAS), TAPIZADO EN LONA REFORZADO Y ACOLCHONADO, APOYABRAZOS REMOVIBLES CON PIN DE SEGURO, APOYAPIÉS REMOVIBLES, CON PLATAFORMA ABATIBLE, GRADUALES EN ALTURA, FRENOS DE ACERO CROMADOS
	2	Unidad	SILLA DE RUEDAS TIPO ESTANDAR PEDIATRICA: ESTRUCTURA EN ACERO CON ACABADO EN PINTURA.* DESCASA PIES Y DESCANSA BRAZOS DESMONTABLES * FRENOS BILATERALES DE PALANCA * CAPACIDAD DE CARGA: MÍNIMO 100 KILOS * FABRICADA EN CORDOBÁN O LONA ACOLCHADA * RUEDAS TRASERAS MACIZAS 24" CON RIN EN PLÁSTICO TIPO ESTRELLA * RUEDAS DELANTERAS MACIZAS 8" * MEDIDAS COMO MÍNIMO ANCHO ASIENTO: 45 CM / ALTURA ASIENTO: 50 CM / PROFUNDIDAD ASIENTO: 40 CM / ALTURA POSTERIOR: 40 CM *
	3	Unidad	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO EN ALUMINIO: • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
	4	Unidad	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA • MARCO PLEGABLE CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA • RUEDAS TRASERAS DE 16” INFLABLES, MANZANAS CROMADAS, CON BALINERAS. • RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6” O 8”, CON BALINERAS. • TAPIZADO EN LONA REFORZADO. • COJINERÍA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD ERGONÓMICA, EN ASIENTO Y ESPALDAR, CON APOYO CEFÁLICO Y FORRADO EN PAÑO DE ALTA CALIDAD. REMOVIBLE MEDIANTE CINTAVELCRO. • ESPALDAR RECLINABLE HASTA 180 GRADOS. • APOYAPIÉS ELEVABLES, REMOVIBLES, CON PLATAFORMAS ABATIBLES. • APOYABRAZOS REMOVIBLES. • FRENOS BILATERALES DE ACERO.
	5	Unidad	MULETAS GRADUABLES EN ALUMININIO; **APOYO AXILAR Y EMPUÑADURA:** GOMA, ESPUMA SUAVE O FOAMI ANTIDESLIZANTE PARA EVITAR FRICCIÓN.**BASE / REGATÓN:** GOMA O CAUCHO SINTÉTICO REFORZADO QUE ABSORBE IMPACTOS Y PREVIENE DESLIZAMIENTOS, **CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA:** HASTA 100 KG O 130 KG
	6	Unidad	BASTON TIPO PARAGUAS GRADUABLE Y EN ALUMINIO CON SU RESPECTIVO REGATON O TAPON DE GOMA ANTISLIZANTE, CON ANILLO DE BLOQUEO PARA FIJAR LA ALTURA ELEGIDA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 125 KG
	7	Unidad	BASTON CANADIENSE, TUBO DE ALUMINIO ANODIZADO DE ALTA RESISTENCIA Y PESO LIGERO, CON **ABRAZADERA / CODERA:** FIJA O MÓVIL DE POLIPROPILENO/PVC DE DISEÑO ERGONÓMICO PARA EL ANTEBRAZO.**EMPUÑADURA (MANILAR):** ANATÓMICA, DE PLÁSTICO RÍGIDO,

			GOMA O MATERIAL SUAVE ANTIDESLIZANTE. **REGATÓN:** CONTERA O TAPÓN INFERIOR DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE PARA TRACCIÓN SEGURA, CAPACIDAD DE SOPORTE ENTRE 125 KG A 140 KG.
	8	Unidad	KIT AUTOCUIDADO: CREMA DENTAL DE 100 ML, CEPILLO DE DIENTES, JABÓN DE BAÑO 110 GRS, PEINILLAS EN PLASTICO TAMAÑO 20CM DE LARGO X 4,5 DE ANCHO, CEPILLOS PARA CABELLO EN MADERA EN FORMA REDONDA CON CERDAS, TAMAÑO 21 CM LARGO X 4 CM ANCHO, CHAMPU PARA CABELLO DE 400ML, CREMA HUMECTANTE PARA EL CUERPO 400 ML
	9	Unidad	BASTON DE 4 PUNTOS: ELABORADO EN ALUMINIO ACABADO EN CROMADO, MANGO DE AGARRE CON 4 PUNTOS DE APOYO, CON TAPONES DE GOMA ANTIDESLIZANTES EN CADA PUNTA PARA MEJOR TRACCIÓN, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG HASTA 125 KG.
	10	Unidad	SILLA SANITARIA CON BASE EN ALUMINIO Y SOPORTE SUPERIOR O ASIENTO EN PLASTICO. DE ALTA RESISTENCIA, DE FACIL LIMPIEZA, CON BALDE REMOVIBLE TAPA HERMETICA FABRICADO EN PLASTICO SANITARIO, CON CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 110 KG.
	11	Unidad	BASTON PARA CIEGOS: ESCUALIZABLE, CINTA REFLECTABA, CORDÓN PARA MUÑECA Y TOPE. ALUMINIO ROJO Y BLANCO, PLEGABLE DE 3 A 5 SECCIONES UNIDAS POR CORDON ELASTICO DE ALTA RESISTENCIA, O BIEN DE TIPO TELESCOPICO RETRACTIL, CON EMPUÑADURA DE GOMA , SILICONA O POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD TEXTURIZADO PARA UN AGARRE FIRME Y ANTIDESLIZANTE, PESO DE 200 A 350 GR.
	12	Unidad	BICICLETA SPINNING: ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTO TRÁFICO. PINTURA ELECTROSTÁTICA. PESO DE VOLANTE: 18 KG. 4 SISTEMAS MULTIPOSICIÓN. MANUBRIO ANTIDESLIZANTE. FRENO DE SEGURIDAD. RODACHINAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. PEDALES EN ALUMINIO CON PUNTERAS. MONITOR QUE INDICA: VELOCIDAD, DISTANCIA, CALORÍAS, TIEMPO, FRECUENCIA CARDIACA. GALÁPAGO AJUSTABLE EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 120 KG. MEDIDAS: PROFUNDIDAD; 126 CM. ANCHO; 55 CM. ALTO; 118 CM. SISTEMA DE ARRASTRE: BANDA USO INSTITUCIONAL.
	13	Unidad	CAMINADOR PLEGABLE PARA ADULTO:ELABORADO EN CR ALUMINIO, GRADUACIÓN EN LAS 4 PATAS, ACABADAS EN CROMADO, PLEGABLE MEDIANTE BOTON CENTRAL UNICO O DOBLE BOTOS LATERAL, ANCHO DE 45 A 50 CM , ALTURA ENTRE 75 CM A 98 CM, CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 100 KG A 136 KG.
	14	Unidad	CAMINADORA TROTADORA ELECTRICA: MOTOR: 3HP PEAK (1.5HP CONTINUO). VELOCIDAD: ENTRE 1 Y 20 KM/HR. CONEXIÓN: ENTRADA DE MP3, CONEXIÓN USB Y PARLANTES. SUPERFICIE DE CARRERA: 135 X 48 CM. DISPOSITIVO MAGNÉTICO DE SEGURIDAD: SI. PESO MÁXIMO USUARIO: 140 KG. PESO: 85 KG. RUEDAS INFERIORES: SI DIMENSIONES PLEGADA: 110 X 86 X 147 CM. DIMENSIONES ARMADA: 193 X 83 X 143 CM. RECOMENDACIONES DE USO: MÁXIMO 99 MINUTOS DE USO CONTINUO, CON DESCANSO DE 20 MINUTOS. PANTALLA: LCD DE 7" CON INDICADOR DE FRECUENCIA CARDIACA, VELOCIDAD, DISTANCIA, TIEMPO Y CALORÍAS. INCLINACIÓN: AUTOMÁTICA ENTRE 0 Y 15°. SISTEMA DE LUBRICACIÓN: AUTOMÁTICO PESO EMPAQUE: 95 KG. DIMENSIONES EMPAQUE: 191 × 86 × 36 CM.
	15	Unidad	COJIN ANTI ESCARAS: **MATERIAL:** ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD O ESPUMA VISCOELÁSTICA BLANDA (DENSIDAD APROX. 65 KG/M³).**DIMENSIONES COMUNES:** 40 X 40 CM O 45 X 45 CM, CON UN GROSOR DE 5 A 8 CM.**PESO SOPORTADO:** HASTA 100-120 KG.
	16	Unidad	COBIJA GRUESA TERMICA,COMPOSICION 100% POLIESTER,SUAVE AL TACTO, RETENCION DE CALOR, TAMAÑO 230 X 200 CM DISEÑOS COLORES VARIOS CON ESTAMPADOS
	17	Unidad	CAMA METALICA SENCILLA-TUBO 3 P, **DIMENSIONES ESTÁNDAR (SENCILLA):** 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO (COMPATIBLE CON COLCHÓN ESTÁNDAR INDIVIDUAL). **LARGUEROS:** FABRICADOS EN ÁNGULO DE HIERRO ESTRUCTURAL (PERFIL EN L) DE 1-1/2" × 1/8" O DE 3/16", ENSAMBLADOS MEDIANTE TORNILLOS PASANTES Y TUERCAS.**TENDIDO O SOPORTE:** PUEDE SER METÁLICO O EN TABLAS DE MADERA CEPILLADA ABULONADAS A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.**ACABADO:** PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE

			APLICACIÓN TERMOFIJADA (GENERALMENTE EN COLOR NEGRO, GRIS O A ELECCIÓN).**CAPACIDAD DE CARGA:** ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURAL, DISEÑADA PARA SOPORTAR PESOS SUPERIORES A LOS 150 KG DE FORMA ESTÁTICA
	18	Unidad	COLCHON ORTOPEDICO SENCILLO DE 100 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO, ENTRE 23 CM Y 28 CM DE GROSOR, CON ESTRUCTURA INTERNA DE PUEDE SER DE RESORTES TIPO BONELL (ACERO DE ALTO CARBONO), RESORTES ENSACADOS (*POCKET*) O BLOQUES DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD.
	19	UNIDAD	COLCHON ANTIESCARAS: EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO ANTIFLUIDO MEDIDAS 90CM X 190 CM
	20	UNIDAD	BANDAS ELASTICAS DIFERENTES RESISTENCIAS MATERIAL: LÁTEX NATURAL DE ALTA CALIDAD O CAUCHO SINTÉTICO,DIMENSIONES ESTÁNDAR: 13 CM A 15 CM DE ANCHO. CON MECANISMO DE RESISTENCIA.
	21	UNIDAD	EL ELECTRO ESTIMULADOR TENS 7000 DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA DISEÑADO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y LA REHABILITACIÓN MUSCULAR, TIPO DE CORRIENTE BAJA FRECUENCIA (RECTANGULAR, BIFÁSICA ASIMÉTRICA O SIMÉTRICA) FRECUENCIA DE PULSO REGULABLE ENTRE 2 HZ Y 150 HZ, ANCHO DE PULSO REGULABLE ENTRE 50 M S Y 300 M S, CANALES DE SALIDA DUALES (2 CANALES INDEPENDIENTES), MODOS DE TRABAJO CONVENCIONAL (NORMAL), BURST (RÁFAGAS), MODULACIÓN DE ANCHO/FRECUENCIA (SD), ALIMENTACIÓN BATERÍA RECARGABLE O ALCALINA DE 9V
	22	UNIDAD	ULTRASONIDO TERAPEUTICO PORTATIL, FRECUENCIAS DE EMISIÓN: 1 MHZ (PARA TEJIDOS PROFUNDOS) Y/O 3 MHZ (PARA TEJIDOS SUPERFICIALES).MODOS DE SALIDA: CONTINUO (EFECTO TÉRMICO) Y PULSADO (EFECTO NO TÉRMICO/MECÁNICO).INTENSIDAD DE SALIDA: AJUSTABLE, ENTRE 0.5 W/CM² Y 3 W/CM².CICLO DE TRABAJO,VARIABLES EN MODO PULSADO (EJ. 10%, 20%, 50%).CABEZAL / TRANSDUCTOR: FABRICADO EN ALUMINIO O ACERO INOXIDABLE, CON ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA (ERA) DE 1 CM² O 5 CM².TEMPORIZADOR: AJUSTABLE ENTRE 5 Y 30 MINUTOS CON ALIMENTACIÓN ADAPTADOR DE CORRIENTE AC O BATERÍA RECARGABLE (EN EQUIPOS PORTÁTILES).
	23	UNIDAD	VIBRO MASAJEADOR TERAPEUTICO CON VIBRACIÓN PERCUTORA DE ALTA FRECUENCIA MODOS DE FUNCIONAMIENTO: CONTINUO O INTERMITENTE (CON CALOR INFRARROJO OPCIONAL)NIVEL DE VELOCIDAD: AJUSTABLE (DE 1 A 30 NIVELES O VARIACIÓN CONTINUA DE 1000 A 3800 RPM)CABEZALES INTERCAMBIABLES: USUALMENTE INCLUYE ENTRE 4 Y 6 ACCESORIOS (PLANO, REDONDO, CÓNICO Y EN "U" PARA COLUMNA)ALIMENTACIÓN / POTENCIA: BATERÍA DE LITIO RECARGABLE (EJ. 7.4V / 2200 MAH) O CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA DE 110V-220VAUTONOMÍA DE LA BATERÍA: 1.5 A 3 HORAS DE USO CONTINUO POR CARGA MATERIAL DEL CHASIS: PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA Y MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE PESO PROMEDIO: 0.6 KG A 1.2 KG (PORTÁTIL Y LIVIANO)
	24	UNIDAD	MANTA TÉRMICA EN MICROPLUSH (MICROFELPA) DE DOBLE CARA O POLIÉSTER; INTERIOR CON ALAMBRE TÉRMICO AISLADO Y REFORZADO. DIMENSIONES GENERALESMEDIDAS MEDIANAS ESTÁNDAR: 60 CM × 30 CM O 152 CM × 86 CM. VOLTAJE Y POTENCIAENTRADA ESTÁNDAR DE 100 - 120V, CON UN CONSUMO APROXIMADO DE 75W. NIVELES DE CALORENTRE 3 A 4 NIVELES AJUSTABLES (ALCANZA ~ 40°C). MODOS DE TERAPIACALOR SECO O CALOR HÚMEDO PROFUNDO. SEGURIDADSISTEMA DE CALENTAMIENTO RÁPIDO CON FUSIBLE INTERNO Y APAGADO AUTOMÁTICO .

CAPITULO 6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Selección abreviada Pública al alcalde del Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 270 de 1993, 1314 de 2002 y Ley 1150 de
2007.

6.2. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN ABREVIADA

El municipio de Sibaté – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta Selección, al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el Capítulo 5 de este Pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido. El adjudicatario dispondrá de cinco (05) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación -la cual se hará por el medio técnico más expedito- ara notificarse personalmente de ésta.

Dentro de este mismo periodo, aquél deberá allegar los siguientes documentos:

1 Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido a favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Domicilio del contrato

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

Plazo para la firma

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta de DOS (02) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos.

Sanciones

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Devolución de garantías

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres
(03) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

Liquidación del contrato

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados al contrato deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año dos mil veintiseis (2026), NO podrá ser inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V) aprobado por el gobierno nacional. El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al municipio de Sibaté - Cundinamarca

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.

- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

- El pago de la Aportes al Régimen de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y Pensión).

- El pago de Aportes al Régimen Parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).

CAPITULO VII

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, los trabajos relacionados con LA **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ**

7.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1 El contrato.
2 Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
3 Las adendas expedidas por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.
4 La propuesta presentada por el contratista y corregida por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca si a ello hubo lugar.
5 El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
6 La liquidación del contrato.

7.3. FINANCIACIÓN

Este contrato será financiada con recursos propios del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

7.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca mediante escrito motivado.

7.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El eventual contratista se obliga con la alcaldía municipal de Sibaté, a:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de suministro, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Entregar los bienes solicitados en el presente proceso en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
4. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos contratados en la adquisición, adecuación, cuando a juicioso del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres días.
5. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Alcaldía Municipal durante la ejecución del contrato.
15. Mantener a la Alcaldía Municipal indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe, por la entrega de los ítems solicitados según el formato de la entidad.
2. El futuro contratista deberá asumir la totalidad de los costos derivados de la adecuada ejecución del presente proceso de contratación y conforme a las Especificaciones Técnicas.
3. Adjuntar las garantías y demás documentos legales de cada uno de los bienes suministrados.
4. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos contratados en la adquisición, adecuación instalación, cuando a juicioso del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres días.
5. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato, en el lugar indicado por el supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
7. Colaborar con el municipio de Sibaté para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad
8. Cumplir con los tiempos de entrega acordados **NO** se recibirán entregas parciales.
9. Si fuere el caso deberá entregar al municipio de Sibaté el certificado de conformidad de los bienes materia del suministro, expedido de acuerdo con las exigencias legales.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

7.7 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual

.

7.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.9. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El municipio de SIBATÉ – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.10. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.

7.11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.12. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el l municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.13. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

7.14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de MULTA a que hacen relación los literales anteriores, siempre que se halle pendiente la ejecución de obligaciones a su cargo, se iniciará el siguiente procedimiento con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.N y 17 de la Ley 1150 de 2007).

Una vez constatado por el Supervisor del Contrato, que el contratista ha incurrido, en una o varias de las causales de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición en la ejecución del contrato o de los trabajos, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de incumplimiento o retraso.

Si el Contratista, no da cumplimiento al requerimiento, el Supervisor le requerirá por escrito, para que dentro del término de tres (3) días hábiles, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. Recibida la respuesta del contratista, y en caso de existir mérito para proceder

7.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.

7.16. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7.17. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre “Derechos de Autor” y la Ley 44 de 1993 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944”, se deben incluir los siguientes aspectos:

1. Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.

2. Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.

3. Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.

4. Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.

5. También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

CAPITULO 8 DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la ENTIDAD.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué pude pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIO N DEL	CATEGORÍA		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional.	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	Que el proceso de selección sea declarado desierto.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria Agricultura
2	Específico	Externo	Selección	Operacional.	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	Proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso de que sea único proponente.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente- Compañía de	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría Agricultura
4	General	Externo	Selección	Operacional.	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente- Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría Agricultura
5	General	Interno	Selección	Operacional.	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.	Raro	Catastrófico	6	Alto	Entidad	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretaría Agricultura
6	General	Externo	Selección	Operacional.	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura
7	Específico	Interno	Selección	Operacional.	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala escogencia del proveedor	Raro	Menor	3	Bajo	Entidad	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría Agricultura

10	General	Externo	Contratación	Operacional.	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	Raro	Moderado	4	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura y/o supervisor
11	General	Interno	Contratación	Operacional.	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento o del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad	Improbable	Moderado	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Incumplimiento del objeto contratado	Paralización de la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista- Compañía de Seguros	Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista- Compañía de Seguros
16	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad, generadas por parte del equipo humano de trabajo	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista- Compañía de
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Enfermedades y Accidentes laborales del recurso humano, que genere la posibilidad que una ruta de trabajo quede sin servicio	No cumplimiento de las metas trazadas	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos de reemplazo de personal	Posible	Menor	5	Medio	No	Secretaría Agricultura
18	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de fuerza mayor no asegurable, ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público.	No cumplimiento de metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	7	Alto	Contratista y la entidad contratante	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor

19	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado	No cumplimiento de metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura y supervisor y/o interventor
21	General	Externo	Ejecución	Operacional.	No suscripción del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad contratante	Requerir garantía de seriedad de la oferta	Raro	Mayor	5	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
22	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Demás riesgos que se generen tanto para el contratista como para el personal que contrate con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro Contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista- Compañía de Seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Sí	Secretaría Agricultura
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Suspensión del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Inicio del proceso respectivo	Raro	Menor	3	Medio	Sí	Secretaría Agricultura
26	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Sí	Contratista
27	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones que aplican al servicio a contratar	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Sí	Contratista
28	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación del personal, equipo de transporte, compra de insumos, entre otros.	No prestación del servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos de condiciones se establecerán las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica y técnica para cumplir con la entrega de los insumos requeridos	Posible	Alto	3	Medio	Sí	Secretaría Agricultura